

Bogotá D.C., jueves primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO: **11001400305720210109800**  
EJECUTANTE: SYSTEMGROUP S.A.S.  
EJECUTADO: HÉCTOR ALBERTO LÓPEZ PACHECO  
ASUNTO: **AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y REQUIERE A APODERADA**

Observada la solicitud obrante en memorial que antecede, el Despacho reitera lo manifestado, decidido y ordenado a través de Auto de trámite fechado el día treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual el Despacho NO reconoció personería jurídica para actuar a las profesionales del Derecho MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, en calidad de apoderada principal, y, **CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA** y JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO, en calidad de apoderadas sustitutas, toda vez que el Poder Especial, obrante a folio 6 del expediente digital de Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía de la referencia, NO fue remitido a este Despacho Judicial desde la dirección de correo electrónico destinado para las notificaciones judiciales de la Ejecutante que se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad comercial, esto es: [e.vitery@sgnpl.com](mailto:e.vitery@sgnpl.com), tal y como lo ordena el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En todo caso, teniendo en cuenta lo manifestado mediante memorial radicado a través de correo electrónico del día quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), tampoco se reconocerá personería jurídica para actuar a la Abogada **CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA**, como quiera que la misma manifestó que RENUNCIA al mandato que le fuere conferido por la Representante Legal de la acreedora.

Previo a reconocer personería jurídica, se requiere a la profesional del Derecho **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO**, para que acredite que el Poder Especial que a ella le fue conferido, le fue remitido desde la cuenta de correo

electrónico para las notificaciones judiciales que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Ejecutante, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En su defecto, se requiere a la Representante Legal de SYSTEMGROUP S.A.S., a efectos de que allegue Poder Especial debidamente conferido a Profesional del Derecho habilitado para actuar dentro del presente asunto, en los términos del mencionado Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o del Artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46177803252e37a2455274532b4a59c344662f5810f0a63370ec671b57026fd0**

Documento generado en 01/06/2023 06:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>